Sogamoso, 24 de julio del 2025

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

LA GERENCIA DE CONTRATACION DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. 629 del 2024, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el día catorce (14) de julio del 2025 se publicó en SECOP II proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SMC-MS-0052025** que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE, ASEO, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SERVICIOS DE CAFETERIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**
2. Que en el plazo para presentar OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES al pliego de condiciones del proceso de **selección abreviada de menor cuantía** SAMC-**MS-0052025** se presentaron tres (03) limitaciones a MIPYMES las cuales constan de:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN	**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**	**OBJETO SOCIAL**	**TIEMPO DE EXPERIENCIA (MÍNIMO 1 AÑO)**	**LIMITACIÓN**
FACTOR HUMANO S.A.S	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el contador. 3- Copia C.C. Rep. Legal 4-Certificado de existencia y representación legal. 5- Copia Cedula de ciudadanía y T.P del Contador.	*Comercialización y explotación de la industria de aseo en todas sus manifestaciones, prestación de servicio de aseo y mantenimiento en general; aseo integral y/o especializado, aseo y desinfección hospitalario y/o con riesgo biológico, aseo, limpieza y mantenimiento de todo tipo de edificio y edificaciones, lavado de fachadas, mantenimiento*	Aplica	Nacional

	6-Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador. 7- RUP	*de pisos, pulimento, cristalizado...*		
POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S.	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el contador. 3- Copia C.C. Rep. Legal 4-.-certificado de existencia y representación legal 5- Copia Cedula de ciudadania y T.P del Contador. 6-Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador.	*"El servicio de limpieza de edificios y construcciones"*	Aplica	**departamental**
SANTOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el representante legal. 3-Certificado de existencia representación legal 4- Copia Cedula de ciudadanía R.L	*servicios generales, aseo a fábricas, edificios, oficinas, conjuntos residenciales, universidades, colegios, servicio de jardinerías, servicio de todero, lavado y desinfección de tanques de agua, suministro de implementos para aseo y adecuaciones y mantenimiento. Que, por documento privado de constitución, la sociedad anónima simplificada tiene como* *objetivo principal: la prestación de servicios generales, limpieza mantenimiento y aseo de casas, edificios,* *conjuntos residenciales, áreas comunes, privadas o estatales, mantenimiento técnico plomería,*	Aplica	**departamental**

3. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que ***Conforme*** *a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se advierte:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

4. Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron tres (03) solicitudes una de ellas nacional y dos departamentales, dentro del plazo establecido en la invitación y que ellas cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de

su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. De lo anterior, la gerencia de Contratación, determina que el presente proceso **SI** es susceptible de **LIMITACIÓN a MIPYMES** por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que se presentaron, DOS (02) SOLICITUDES DEPARTAMENTALES, el proceso será **LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES** el presente aviso será publicado en la **PLATAFORMA SECOP**

Atentamente.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO

Gerente de Contratación (E)

Proyectó: Manuela Borda- Abogada

Revisó: Yency chaparro– Gerente de contratación (E)